



y otros d. con otros más. Reunidos p. aquella
 Superioridad que importan trescientos vein-
 te y un d. con veinte y cinco mrs. y que
 siendo lo que debía percibir p. ley de
 año según dicho presupuesto, otros
 mil seiscientos ochenta y un d. con con-
 tisuras. Resulta una diferencia de ochocientos
 novecientos cincuenta y nueve con quinena, que
 sin embargo de lo económico de dicho presupuesto
 debió haber percibido p. g. a lo menos la Iglesia
 hubiera podido estar abierta aun que sin los fun-
 cionarios que le corresponden. En asier, que sea
 cuenta en el estado mas deplorabile, y en la ne-
 cesidad de quitarle toda clase de solemnidad y li-
 mitare solo al suministro de aquellos q. siendo
 posible se las recorra, y esto con ayuda de
 algunas limosnas y personas que en sus cargos de
 su situación las suministras p. evitar mayo-
 res escandalos. Que esto suceda ante aqui, q.
 en adelante sea mucho mas p. los sucesos se-
 guran; y en tal estado el Ayuntamiento no enen-
 tre mas medio que el de recurrir a su S. N.
 haciendole presente que de no socorrer a esta Igle-
 sia asuena con los escasos fondos que le ha-
 designado se vera en la necesidad de suspender q.
 secesse y suspender el culto haciendole presen-
 te a la Il. m. Diputacion Prot. y Gobernador de
 S. M. exponiendole las causas que a ello
 le movido. Con lo que se concluyo este auto
 q. firmen todos y digue yo el S. N. soy fee-

Fernando Lopez Fran. Gonzalez
 Juan Mansabillas Alonso Clem. Andres Portillo
 de Palca Pedro San Antonio Egea
 yonaris de la Perera
 Lafuente

